



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios personales para adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras en la Dirección Territorial Cesar.

Estas actividades son requeridas para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados y en su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

En el artículo 4 del mismo decreto, se establece que el Instituto tiene dentro de sus funciones: “Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento (...).

Desde el contexto catastral expuesto, el Instituto cumple un papel importante en el marco de los procesos de restitución de tierras. Específicamente en lo que a la política de reparación integral de víctimas se refiere, en materia de catastro, la Ley 1448 de 2011 establece en el IGAC obligaciones de medio para el logro de los fines de restitución a la población despojada; de este modo, en su artículo 76 sobre el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, aspecto que requiere que tanto el IGAC como la URT, dispongan de servicios de intercambio de información en tiempo real con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el Decreto 1151 de 2008; de igual manera tratándose de la Ley 387 de 1997.

El IGAC, por orden legal es responsable del suministro de información geográfica, agrológica y catastral relevante y pertinente para efectos de la ejecución de las medidas de protección patrimonial y restitución de tierras, en el marco de la ley de restitución de tierras y de la política integral de tierras del Gobierno Nacional, que incluye los procesos de formalización de derechos, restitución de tierras y desarrollo rural agrario.

En su calidad de entidad del estado, con observancia de sus competencias y funciones misionales, dentro del SNRIV, el IGAC es una entidad miembro catalogada como prestadora de servicios técnicos especializados, dirigidos a la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas desde sus competencias misionales, específicamente para la aplicación de las medidas de restitución de tierras y de protección patrimonial.

De la misma manera, el IGAC hace parte de los subcomités de: i) sistemas de información, ii) de restitución y iii) de prevención, protección y garantías de no repetición, coordinados por el comité ejecutivo del SNRIV en cabeza de la Unidad de Atención a Víctimas, así como lo relacionado a comités de justicia transicional en el territorio nacional.

Es así que, en el desarrollo de los procesos de restitución de tierras, regulado por la Ley 1448 de 2011, que se surte en tres etapas, conocidas como administrativa, judicial y pos fallo, se reciben ordenes dirigidas al IGAC, tendientes al posicionamiento de coordenadas, acompañamiento a inspecciones judiciales, la actualización de registros cartográficos y alfanuméricos, con el fin de normalizar la situación catastral de los predios objeto de restitución, y, por consiguiente, cumplir con el cometido de la ley de víctimas.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo.

Para el caso de la Territorial Cesar se reciben ordenes de los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras de Valledupar, de los Tribunales de Cartagena y Barrancabermeja en relación a procesos judiciales de restitución de predios sujetos al servicio catastral a cargo de la territorial, que actualmente radica en el catastro de los municipios de Bosconia, Copey, el Paso, Astrea, Chimichagua, Curumani, Pelaya, Pailitas La Gloria, San Martin, Aguachica, San Alberto, González, Tamalameque, Gamarra, Becerril, La Jagua, Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, Pueblo Bello. Lo cual corresponde a tres círculos registrales. Esto indica el alto volumen de requerimientos que deben ser atendidos a cabalidad y por supuesto en la debida oportunidad, evitando que se presenten incidentes de desacato.

Es así que para el óptimo desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial Cesar se requiere la contratación de una (1) persona para adelantar actividades de reconocimiento predial urbano y rural, en atención a los requerimientos administrativos y judiciales del proceso de restitución de tierras en la Dirección Territorial Cesar.

La persona a contratar tendrá la obligación de: Estudiar, clasificar, revisar y elaborar la respectiva resolución de conservación para los trámites de oficina y/o terrenos derivados de las sentencias, medidas cautelares, autos pos fallo, proferidos por despachos judiciales especializados en restitución de tierras, así como de instancias superiores conforme a las normas y procedimientos catastrales vigentes. Proyectar dentro de los términos de ley, respuesta a los oficios, consultas y peticiones de los trámites que le sean asignados. Apoyar la orientación a los usuarios en los temas inherentes a la información catastral requerida, de los trámites que le sean asignados. Prestar apoyo en la preparación y asistencia a las audiencias e inspecciones judiciales en las que sea convocado el IGAC por parte de los despachos judiciales especializados en restitución de tierras y de instancias superiores en los casos que se requiera. Revisar que en la base catastral estén marcados los predios ingresados al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, bloqueados los admitidos en demanda por parte de los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras y desbloqueados los que ya cuentan con fallo en materia de restitución de tierras. Revisar y analizar la información producida por parte de la Unidad de Restitución de Tierras en los casos requeridos. Cumplir con los rendimientos y plazos establecidos por la dirección territorial, la entrega de los trabajos asignados y con la calidad requerida. En caso de que por necesidades del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de su sitio de trabajo, el instituto reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y transporte terrestre a que hubiere lugar.

Actualmente, la Dirección Territorial Cesar cuenta en su planta de personal con tres (3) empleos del nivel técnico que adelantan actividades relacionadas con conservación catastral, responder los requerimientos y solicitudes de información catastral de los inmuebles conforme a la dinámica urbana y las solicitudes de los usuarios, incorporando el uso de tecnologías de punta con calidad, oportunidad y efectividad. Que en analogía a estas funciones podrían responder los requerimientos en materia catastral de predios en proceso de restitución, pero ello no obsta para considerar que pueden suplir estas actividades, supondría entonces una carga excesiva de trabajo y además conllevaría al no cumplimiento de las metas institucionales. Ante esta situación, resulta evidentemente necesario contar con el apoyo de una (1) persona natural que realice estas actividades.

Para ello se necesita una persona que cumpla con el perfil establecido:	Una	1
Formación académica: Seis (6) semestres de educación superior o título de tecnólogo en: Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administración de Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, ingenierías: En Agroecología, Catastral, Civil, De Minas, Forestal, Geográfica, Topográfica y afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.	Letras	Número
Experiencia: Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial.		



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

**Vigente desde:
24/01/2023**

Alternativa 1:

Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica tecnológica o universitaria), en cualquiera de las carreras mencionadas en este perfil.

Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia en reconocimiento predial.

Alternativa 2:

Estudio: Título de bachiller.

Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia como Auxiliar Catastral para oficina y terreno o en reconocimiento predial.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023.

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Daniela Hernández Mendoza-Profesional Universitario

Revisó: Nolin Humberto González Cortes-Director Territorial Cesar

Verificó: Andrea Stephanie Valderrama López – Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano